

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRAPRESTACIONES
RECÍPROCAS ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO EUROPEO DEL
MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL (PEM) Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER**

En Santander, a

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Modesto Chato de los Bueis, con DNI 13511807C, en calidad de Presidente de la Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional, en adelante PEM, con domicilio social en Santander, calle Lealtad nº 13 Principal y con CIF G-80861305.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por FUNDACIÓN PEM mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo el principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación PEM se viene desarrollando desde 2001, concretamente con el

proyecto Legado Cantabria, reconociendo su importante labor y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada entidad, siendo de interés mutuo cooperar en la creación y salvaguarda de experiencias vitales de ciudadanos de Santander, relatos orales que pasarán a formar parte de la historia de nuestra ciudad.

QUINTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander, hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los estatutos de la Fundación PEM.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la FUNDACIÓN PEM, con el fin de preservar una parte de la memoria oral de Santander a través de la recopilación de Historias de Vida de personas de 70 años o más, con el fin de poner este legado a disposición de sus familias, de la sociedad santanderina en general y de investigadoras/es sociales y académicos interesados/as.

Los **objetivos específicos** del proyecto son:

- OE1. Recopilación de historias de vida de 10 personas mayores de Santander, atendiendo a la representación barrial, de género y etaria.
- OE2. Puesta en valor de las vidas vividas en Santander y empoderamiento de las personas mayores a través de la narración, historización y difusión de sus Historias de Vida.
- OE3. Alimentación del archivo que reposa en Fundación PEM y en la Filmoteca Regional de Cantabria Mario Camus, donde se garantiza su adecuada preservación y disponibilidad para consulta y uso de investigadores/as.
- OE4. Gestión de los permisos necesarios para archivar y preservar las Historias de Vida (HdV) de Santander en el archivo municipal del Ayuntamiento.

Para alcanzar los objetivos previstos se realizarán las siguientes actividades:

- 10 entrevistas adicionales a personas mayores de 70 años de Santander, destacando diversidad en edad, género, profesión y otros aspectos demográficos representativos. El proyecto priorizará a las personas de mayor edad,

especialmente a aquellas mayores de 90 años, y aquellas con un impacto significativo en la historia local, con el fin de conservar el patrimonio cultural de la ciudad.

- Se realizará un vídeo resumen con las entrevistas realizadas en Santander.
- Se realizará un documental de entre 40 minutos y una hora partiendo de las HdV de Santander, que ya contiene Legado Cantabria, pero con un enfoque temático.
- Se celebrarán dos actos significativos en este periodo:
 - Un gran acto de homenaje que se organizará al final del primer semestre de 2025 en Santander para agradecer a las personas participantes.
 - Lanzamiento del documental en el segundo semestre del año 2025.

Se propone archivar las entrevistas llevadas a cabo en el Archivo Municipal de Santander, previa autorización de las personas participantes y mediante un acuerdo entre las entidades que asegure el respeto a los derechos individuales y cumpla con las condiciones establecidas en el convenio original del proyecto Legado Cantabria. Este archivo permanente contribuirá significativamente al legado histórico del municipio.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 30.000,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01022.2310.48001 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa.

TERCERA.- Forma de pago.

El pago se efectuará en los siguientes términos, un primer pago por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo pago del 50 % restante una vez justificado el citado anticipo inicial.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación PEM presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación PEM será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA. - Justificación y pago.

La Fundación PEM, presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/> . Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá

una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.

- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
- Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Fundación PEM se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contiene el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social y/o redes sociales, al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, con efectos de 1 de enero de 2025.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación PEM.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Fundación PEM.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

Por el Ayuntamiento de Santander
La Alcaldesa,

Por la Fundación PEM
El Presidente,

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Modesto Chato de los Bueis